



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1608** de 2012

27 JUL 2012

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio a Escuelas Municipales de Danza y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

### LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2012”**;

Que mediante Resolución No. 1175 del 22 de junio de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria *“Premio a Escuelas Municipales de Danza”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Premio a Escuelas Municipales de Danza	Artes	Carlos Alberto Vásquez Rodríguez	C.C. 13.890.193	Barrancabermeja
		Sol Beatriz López Jaramillo	C.C. 42.750.938	Manizales
		Winston Berrio Zapata	C.C. 19.253.653	Bucaramanga

Que reunidos los jurados en la ciudad de Bogotá D.C., el día diez y siete (17) de julio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Premio a Escuelas Municipales de Danza”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio a Escuelas Municipales de Danza y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**Ganadores**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2545	Persona Jurídica	Institución Educativa Comercial El Palo (Nit: 817.002.648-5)	Lyda Mina	C.C. 25.527.901	Escuela de Danza en la I.E.C. El Palo	\$10.000.000	25712 del 27 de enero de 2012
2947	Persona Jurídica	Centro Cultural Bacata de Funza (Nit: 832.006.487-9)	Javier Mauricio Silva Rodríguez	C.C. 11.510.334	Escuela de Danzas de Funza Centro Cultural Bacata	\$10.000.000	25712 del 27 de enero de 2012
1353	Persona Jurídica	Municipio de Paipa (Nit: 891.801.240-1)	Luz Amanda Camargo Vargas	C.C. 23.855.610	Escuelas de formación artística de Paipa Área de Danzas	\$10.000.000	25712 del 27 de enero de 2012
1191	Persona Jurídica	Municipio de Pasto (Nit: 891.280.000-3)	Harold Guerrero López	C.C. 12.968.672	Escuela Integral de Artes y Oficios	\$10.000.000	25712 del 27 de enero de 2012
2853	Persona Jurídica	Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá (Nit: 900.132.302-0)	Juan Carlos Mendoza Gómez	C.C. 79.187.867	Fortalecimiento y dotación Escuela de Formación en Danza de Cajicá	\$10.000.000	25712 del 27 de enero de 2012

**Suplentes:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2290	Persona Jurídica	Municipio de Tuluá (Nit: 891.900.272-1)	José Germán Gómez García	C.C. 16.367.011	Tuluá corazón danzante del Valle
2852	Persona Jurídica	Municipio de Gachancipá (Nit: 899.999.419-1)	José Nicolás Gómez Medina	C.C. 80.765.591	Premio a Escuelas Municipales de Danza

Que el **Municipio de Paipa** también había resultado ganador de la convocatoria *“Premio Nacional a la Gestión de Bibliotecas Públicas Municipales”*;

Que de conformidad con lo establecido en la página 12 del documento denominado *“Convocatoria de Estímulos 2012”* cada participante, ya sea persona natural, integrante de un grupo constituido, grupo constituido o persona jurídica, podrá presentar una (1) obra o un (1) proyecto por cada una de las convocatorias del PNE para la vigencia 2012 y *“en todo caso solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo”*;

Que el documento denominado *“Convocatoria de Estímulos 2012”* establece a su vez que *“si los resultados de las convocatorias a las que se presentó son publicados de manera simultánea y es designado ganador en más de una de éstas, deberá comunicar por escrito en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles qué estímulo acepta. Si el Ministerio de Cultura no recibe tal comunicación en el plazo establecido, otorgará el estímulo atendiendo al orden consecutivo en que se profiera el acto administrativo que lo designa ganador”*;

Que en virtud de lo anterior el Programa Nacional de Estímulos procedió a contactarse con el Municipio para que éste comunicara por escrito en un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles qué estímulo aceptaba;

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio a Escuelas Municipales de Danza y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

Que el Municipio respondió a dicha solicitud mediante comunicación escrita de fecha 25 de julio de 2012, eligiendo el estímulo correspondiente a la convocatoria *“Premio Nacional a la Gestión de Bibliotecas Públicas Municipales”*;

Que de acuerdo con lo anterior el **Municipio de Paipa** no acepta el estímulo correspondiente a la convocatoria *“Premio a Escuelas Municipales de Danza”*;

Que de acuerdo con el Acta de Veredicto del Jurado, el primer suplente escogido corresponde al Municipio de Tuluá;

Que el Municipio de Tuluá resultó ganador de la convocatoria *“Premios para actividades en el marco de la celebración del Día Internacional de la Danza – Colombia un País que Baila”*, mediante Resolución No. 1034 del 13 de junio de 2012;

Que de conformidad con lo establecido en la página 12 del documento denominado *“Convocatoria de Estímulos 2012”* cada participante, ya sea persona natural, integrante de un grupo constituido, grupo constituido o persona jurídica, podrá presentar una (1) obra o un (1) proyecto por cada una de las convocatorias del PNE para la vigencia 2012 y *“en todo caso solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo”*;

Que el estímulo correspondiente será otorgado al segundo suplente elegido por los jurados, y que se relaciona a continuación:

**Ganador:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2852	Persona Jurídica	Municipio de Gachancipá (Nit: 899.999.419-1)	José Nicolás Gómez Medina	C.C. 80.765.591	Premio a Escuelas Municipales de Danza

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Premio a Escuelas Municipales de Danza”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25712 del 27 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Premio a Escuelas Municipales de Danza”*;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Premio a Escuelas Municipales de Danza”* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio a Escuelas Municipales de Danza y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

**Ganadores**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2545	Persona Jurídica	Institución Educativa Comercial El Palo (Nit: 817.002.648-5)	Lyda Mina	C.C. 25.527.901	Escuela de Danza en la I.E.C. El Palo	\$10.000.000	25712 del 27 de enero de 2012
2947	Persona Jurídica	Centro Cultural Bacata de Funza (Nit: 832.006.487-9)	Javier Mauricio Silva Rodríguez	C.C. 11.510.334	Escuela de Danzas de Funza Centro Cultural Bacata	\$10.000.000	25712 del 27 de enero de 2012
2852	Persona Jurídica	Municipio de Gachancipá (Nit: 899.999.419-1)	José Nicolás Gómez Medina	C.C. 80.765.591	Premio a Escuelas Municipales de Danza	\$10.000.000	25712 del 27 de enero de 2012
1191	Persona Jurídica	Municipio de Pasto (Nit: 891.280.000-3)	Harold Guerrero López	C.C. 12.968.672	Escuela Integral de Artes y Oficios	\$10.000.000	25712 del 27 de enero de 2012
2853	Persona Jurídica	Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá (Nit: 900.132.302-0)	Juan Carlos Mendoza Gómez	C.C. 79.187.867	Fortalecimiento y dotación Escuela de Formación en Danza de Cajicá	\$10.000.000	25712 del 27 de enero de 2012

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Nacional de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales y el formulario de radicación a terceros firmado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Premio a Escuelas Municipales de Danza”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25712 del 27 de enero de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** Es deber de los ganadores de la convocatoria “Premio a Escuelas Municipales de Danza”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el siguiente:

- Atender los requerimientos de la Dirección de Artes para la realización de visitas de seguimiento al proceso y proveer la información que le sea solicitada para acompañarlo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

